

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



NOTARIA 2
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

3

4

5

6

7

ESCRITURA No. 000740

8

9

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

10

DENOMINADA:

11

"TECHNOCAD-UIO CIA. LTDA."

12

OTORGADA ENTRE:

13

SRA. MINA NATCHOVA VELLIOVA Y

14

SRA. MARIANITA DE JESÚS CHAMBA JIMENEZ.

15

CAPITAL SOCIAL:

16

USD \$ 400,00

17

DI: 4 copias

18

S. J. F. R.

19

20

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

22

la República del Ecuador, el día de hoy miércoles cuatro (04) de marzo

23

del año dos mil nueve (2.009), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

24

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: La señora MINA

25

NATCHOVA VELLIOVA, de estado civil divorciada, por sus propios y

26

personales derechos; y señora MARIANITA DE JESÚS CHAMBA

27

JIMENEZ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos;

28

a quienes de conocer doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas

1 de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
2 agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles
5 conforme a derecho y legalmente capaces para contratar y obligarse que
6 la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
7 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que textualmente
8 transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
9 registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, díguese autorizar
10 la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad
11 limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Por sus propios y personales
13 derechos comparecen al otorgamiento del presente contrato de
14 constitución de compañía limitada, la señoras MINA NATCHOVA
15 VELLIOVA, divorciada; y, la señora MARIANITA DE JESÚS CHAMBA
16 JIMENEZ, soltera. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliadas en Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para
18 contratar y obligarse, quienes, manifiestan que es su voluntad unir sus
19 capitales para constituir, como en efecto lo hace, una compañía limitada
20 ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que
21 constan en la cláusula siguiente. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO**
22 **SOCIAL DE ""TECHNOCAD-UIO CIA. LTDA."" CAPITULO PRIMERO:**
23 **GENERALIDADES.- Artículo Primero.- DE LA DENOMINACIÓN,**
24 **DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía, que se
25 denominará **""TECHNOCAD-UIO CIA. LTDA.""** es de nacionalidad
26 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de
27 la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que
28 podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la
compañía es El Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o
sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de El

2
3
4 **Artículo Segundo: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
5 compañía es: A) El diseño y construcción de todo tipo de plantas
6 industriales, así como el diseño, estructuración, evaluación y ejecución
7 de todo tipo de proyectos, mecánicos, industriales, científicos y técnicos
8 en las áreas mecánica, agrícola, química, petrolera y energética.- B) La
9 prestación de servicios administrativos, financieros, contables, de
10 mantenimiento industrial y de Ingeniería de Procesos. C) La Capacitación
11 profesional en todas las áreas de la ingeniería industrial y programas de
12 software de ingeniería industrial así como el desarrollo de todo tipo de
13 software. D) La comercialización, importación y exportación de
14 maquinaria industrial, repuestos, accesorios, indumentaria y demás
15 bienes y servicios relacionados con la industria. E) La compra, venta,
16 importación, exportación, corretaje, intermediación, distribución,
17 comercialización al por mayor y al detalle, y el embalaje de todo tipo de
18 equipos electrónicos y computadoras, materiales para la construcción,
19 todo tipo de herramientas y equipos, aparatos ópticos, repuestos, todo
20 tipo de muebles, implementos y suministros de oficina, libros, revistas,
21 catálogos, códigos y normas de ingeniería y software.
22 *Complementariamente a estas actividades, la compañía podrá realizar*
23 *todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e*
24 *intercambio comercial afines a su objeto social. Podrá dedicarse a la*
25 *compra, venta y negociación en general sea de comercio interno,*
26 *importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos*
27 *necesarios para las actividades descritas o no anteriormente. La*
28 *compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del*

1 Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. La compañía podrá
2 ingresar como asociada a otras compañías de objeto igual o similar o que
3 se compagine con el suyo, y celebrar contratos de sociedad accidental u
4 otros convenios asociativos bajo cualquier modalidad establecida por la
5 Ley o creada por la costumbre para la realización de negocios propios
6 comprendidos en su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto
7 social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de
8 actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su
9 objeto social; podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de
10 inmuebles, animales, bienes, maquinarias, patentes y concesiones; la
11 compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, insumos
12 agropecuarios, piscícolas, maquinarias, y, en general ejecutar cuantos
13 actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por
14 la Ley y guarden relación con el objeto social; podrá además prestar sus
15 servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo
16 de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente,
17 podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del
18 capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en
19 general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de
20 comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto
21 social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con
22 un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar
23 y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de
24 comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer
25 comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios
26 de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La
27 compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del
28 Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores.- **Artículo Tercero: DEL**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARÍA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.-** El capital social de la
2 compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
3 América (USD \$ 400.00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones
4 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD
5 \$ 1.00) cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumento
6 del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados
7 en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de
8 capital, se deberá ajustarse a la ley y ser aprobada en junta general.-

9 **Artículo Cuatro: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones
10 gozarán de iguales facultades o atribuciones y cada una de ellas dará
11 derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las
12 ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán
13 en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de
14 haber sido firmado por el presidente y el gerente general de la compañía.

15 **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS. Artículo Quinto.- DE LOS**
16 **SOCIOS:** En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al
17 monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los
18 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley
19 de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato
20 y de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la
21 compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU**

22 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- DEL GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta general y
24 administrada por el presidente y el gerente general. **Artículo Séptimo:**

25 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general formada por socios
26 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la
27 compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos
28 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa

1 de la misma. La junta general tendrá las siguientes atribuciones: a)
2 Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente estatuto; b) Designar al
3 presidente y al gerente general de la compañía, removerlos cuando fuere
4 del caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas,
5 el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de
6 situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el
7 Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización en caso
8 de ser éstos designados; d) Resolver acerca de la forma del reparto de
9 los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes
10 sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en
11 lo que le fuere aplicable; f) Decidir sobre el aumento o disminución del
12 capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g)
13 Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y el presente
14 estatuto y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de
15 la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta
16 general tomados en conformidad con la ley y el presente estatuto,
17 obligan a todos los socios. **Artículo Octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTA.-**
18 Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las
19 ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses
20 de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el
21 presidente o el gerente general, y además en los casos contemplados en
22 la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La junta general podrá
23 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo
24 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo**
25 **Noveno.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** La
26 convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley y
27 reglamentos de la materia con por lo menos ocho días de anticipación a
28 la fecha de la reunión. En cuanto al quórum de constitución de junta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 general, se estará a lo dispuesto por el la Ley de
2 perjuicio de la excepciones legales o estatutarias. La junta general
3 adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los socios
4 concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las
5 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
6 estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley.-
7 **Artículo Décimo.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales
8 serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere
9 haciendo sus veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio
10 elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el Gerente
11 General de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o
12 ausencia actuará como secretario ad-hoc la persona que para el efecto
13 fuere designada por la junta general de que se trate. Las actas serán
14 resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el
15 anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración
16 continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y
17 en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta
18 de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de
19 quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de
20 que se trate. **Artículo Undécimo: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
21 compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un
22 período de tres años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
23 reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Cumplir y
24 hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la junta
25 general. b) Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c)
26 Suscribir con el secretario las actas de junta general; y, d) Todas las
27 demás obligaciones que le impongan la ley, este estatuto y la junta
28 general. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

1 Gerente General de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será
2 nombrado para un período de tres años sin perjuicio de que pueda ser
3 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
4 a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones
5 de junta general; b) Convocar a reuniones de junta general y actuar como
6 secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y
7 oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
8 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la
9 compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta general y de
10 participaciones y socios; e) Suscribir en unión del presidente las actas de
11 junta general cuando hubiere actuado como secretario de este
12 organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir con su sola firma,
13 y comparecer por sí solo a nombre y en representación de la compañía,
14 todo documento, y a todo acto o contrato, que según este Estatuto esté
15 facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las
17 del Artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil y con
18 no más limitaciones que las constantes en este estatuto. h) Presentar
19 anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los
20 sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico
21 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
22 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance
23 general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la
24 propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de
25 presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los
26 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar
27 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar
28 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, vales y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA 2
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

2 todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o
3 impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto
4 hasta que la junta general efectúe una nueva designación para este
5 cargo; l) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley,
6 el presente estatuto y la junta general. **Artículo Décimo Tercero.- DE LOS**
7 **DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la junta general lo estime necesario, y a
8 petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el
9 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les
10 señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
11 incluirse la representación legal de la compañía. **Artículo Décimo**
12 **Cuarto.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la
14 misma, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto
15 social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones
16 que las que puedan encontrarse en el presente estatuto o en la ley. En
17 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente
18 general, el presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá
19 la representación legal de la misma en las condiciones y con las
20 facultades que en el estatuto se prescriben para el gerente general.
21 **CAPITULO CUARTO: DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo**
22 **Décimo Quinto.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará la
23 reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento
24 (20%) del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de
25 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). Además,
26 previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la
27 constitución de reservas voluntarias. **Artículo Décimo Sexto: DE LAS**
28 **UTILIDADES.-** Después de las deducciones necesarias para atender la

1 formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades
 2 repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
 3 acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios.
 4 **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo**
 5 **Décimo Séptimo.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
 6 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales
 7 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de
 8 la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.
 9 En caso de no haber oposición entre los socios, el gerente general de la
 10 compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.
 11 **Artículo Décimo Octavo.- ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere
 12 previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a las
 13 disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las
 14 demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.
 15 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**
 16 **CAPITAL.-** Las cuatrocientas participaciones de un dólar cada una en
 17 que se divide el capital social de la compañía se halla íntegramente
 18 suscrito; y pagado en un cincuenta por ciento (50%) por los socios, a la
 19 constitución de la compañía y el saldo, a integrarse en un plazo no
 20 mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la
 21 compañía, de conformidad con el cuadro siguiente:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE %
Mina Natchova V.	380	190	190	380	380	95
Marianita De Jesús Chamba Jiménez	20	10	10	20	20	5
TOTAL	400	200	200	400	400	100

22 Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de
 23 depósito en cuenta de integración de capital.- **CLAUSULA CUARTA:**
 24 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios fundadores de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

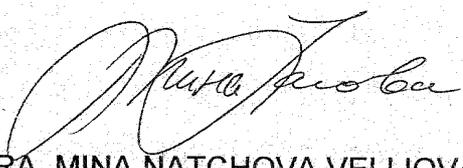


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Compañía declaran: Uno) Que autorizan en forma expresa a la Abogada
2 Vanesa Velásquez Báez, con Cédula de Ciudadanía ciento setenta y uno
3 setecientos quince cientos ochenta y cinco guión cuatro (171715185-4)
4 para que realice ante la Superintendencia de Compañías y ante las
5 demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al
6 establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro
7 Mercantil. Le autorizan especialmente, también, para que obtenga y
8 efectúe con su firma la inscripción de la compañía en el Registro Único
9 de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás
10 registros pertinentes; así como para la obtención de las autorizaciones y
11 permisos que fueren menester, para el legal funcionamiento de la
12 compañía de acuerdo con su objeto social. Por último, expresamente le
13 autorizan para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas
14 facultades a la persona o personas que a bien tenga. Dos) Que autorizan
15 al señor Doctor Fernando Del Castillo Vera, para que convoque y
16 presida la primera reunión de Junta General de la compañía a fin de que
17 ésta proceda a efectuar la designación de los nuevos dignatarios de la
18 sociedad. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
19 de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez
20 de la presente escritura pública".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma
21 que fue copiada textualmente y se encuentra firmada por el Fernando Del
22 Castillo Vera, profesional con matrícula número seis mil setecientos
23 ochenta y dos (6782) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
25 legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los
26 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta
27 inserta en esta escritura, firmando para constancia junto conmigo, en
28 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

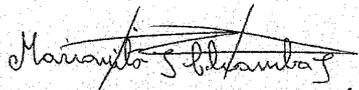
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SRA. MINA NATCHOVA VELLIOVA.

C. C. 170672273-A

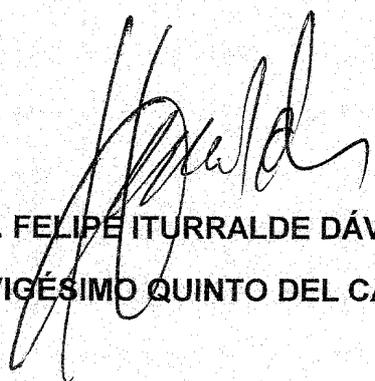
P. V. 152-0127



SRTA. MARIANITA DE JESÚS CHAMBA JIMENEZ.

C. C.

P. V.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170672273-1

NATCHOVA VELLIOVA MINA
NOMBRES Y APELLIDOS
01 ABRIL 1951
FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO /BULGARIA/
REG. CIVIL 021-0277 00277
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1992

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E334312222
DIVORCIADO NO. DACT. 11

SUPERIOR ING. MECANICO PROF. OCUP.

NACHO PETROV VELLIOV
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LLUVIA TRODORAVA VELLIOVA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 11/10/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
11/10/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0637944



FIRMA DE LA AUTORIDAD PLASE PULSADO

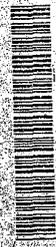
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referéndum

152-0127 1706722731
NÚMERO CÉDULA

NATCHOVA VELLIOVA MINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

04 MAR 2009
[Signature]

DR. FELIPE ITURRA IDAVALOS



CIUDADANIA 110320499-4
 CHAMBA JIMENEZ MARIANITA DE JESUS
 ZAMORA CHI/CENTINELA DEL ZUMBI
 08 MAYO 1971
 002-1-0002 00012 LF
 ZAMORA CHINCHI/CENTINELA DEL ZUMBI
 08 MAYO 1971

Marianita Jimenez



EQUATORIANA***** V-0635845
 SOLTERO
 PRIMARIA GUEHADER. DOMESTICOS

ENRIQUE MANUEL CHAMBA
 ELISA GENEVEVA JIMENEZ
 QUITO 23/03/2005

REN 1451156
 23/03/2007



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

165-0077 NÚMERO
 1103204994 CÉDULA
 CHAMBA JIMENEZ MARIANITA DE JESUS

PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito

04 MAR 2009

DR FELIPE JITIRRALDO DAVALOS
 N O T A R I O





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7234938
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DEL CASTILLO VERA CESAR FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2009 1:19:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TECHNOCAD-UIO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 050107310 abierta el 04 DE Marzo - 2009

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TECHNOCAD-UIO CIA.LTDA., la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
Mina Natchova V	\$ 190.00
Mariana De Jesus Chamba	\$ 10.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 04 de Marzo 2009
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA LA PLAZA
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

000009

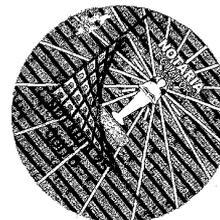


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

Se otorgó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la **CUARTA COPIA CERTIFICADA.**, de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **DENOMINADA:** "TECHNOCAD - UIO CIA. LTDA." **ENTRE:** SRA. MINA NATCHOVA VELLIOVA Y SRA. MARIANITA DE JESUS CHAMBA JIMENEZ., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a cinco de marzo del dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

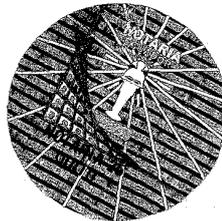


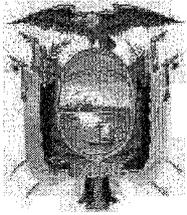
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09 – Q.IJ – 001130 dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 18 de marzo del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **"TECHNOCAD - UIO CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 04 de marzo del 2009, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 03 de abril del 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

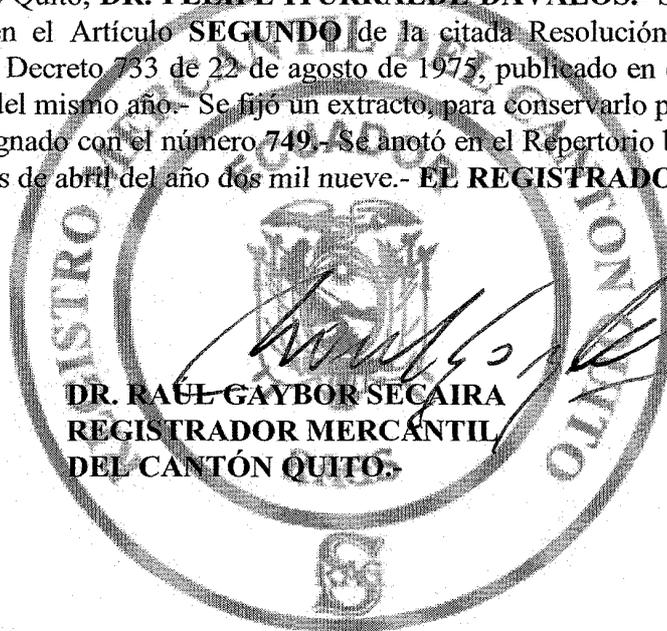




6000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO TREINTA** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 18 de marzo del 2.009, bajo el número **1244** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TECHNOCAD-UIO CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de marzo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **749**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14125**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014934

Quito,

24 JUN 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECHNOCAD-UIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA